



Cartagena de Indias D. T. y C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13001-33-33-005-2015-00551-00
Demandante	Matilde Judith Caro Castillo
Demandado	UGPP
Asunto	Obedecer y cumplir
Auto Sustanciación No.	198

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que en el presente proceso el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, mediante providencia de fecha 22 de mayo de 2020¹, resolvió confirmar la sentencia del 05 de febrero de 2019² proferida por este Despacho, a través de la cual se habían concedido las pretensiones de la demanda. Por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar en providencia de 22 de mayo de 2020, confirmando la sentencia del 05 de febrero de 2019, proferida por este Despacho y que concedió pretensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ**

Firmado Por:

Maria Magdalena Garcia Bustos

¹ Documento 03, página 203-219

² Documento 03 página 103-116





**Juez Circuito
Contencioso 005 Administrativa
Juzgado Administrativo
Bolívar - Cartagena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

558b9885f7730b65fb96cfa7a902c2fcfa8a9e8ad6ce27c843a875b43a8864f1

Documento generado en 13/08/2021 08:44:50 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

